

Oficio: U.A.I.P. 1122/2021
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 05 de abril de 2021
"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Juan Andres Velazquez Rivera.
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00610021, el día 14 de marzo de 2021, misma que a la letra dice:

- *"Solicito conocer por que se permite al Autobús que cubre la ruta de cerro de los leones a lomas de marfil, circular con el cristal roto. Solicito conocer por que se le permite circular al autobús que cubre la ruta presa de la olla panteón nuevo, sin número económico y sin ambas matrículas desde hace más de 4 meses aproximadamente. Solicito conocer que unidades vehiculares (colectivos) se encuentran prestando el servicio de transporte público urbano en el Municipio de Guanajuato, en las rutas Lomas del Padre, Eden, Teresas. Gualdra, solicitando la información en donde se mencione, nombre del concesionario y/o permisionario, número económico, número de matrícula, tipo de permiso y copia simple en su versión publica de su permiso vigente. Solicito conocer cuántos permisos del servicio de transporte público urbano existen registrados y estén vigentes al día 14 de Marzo de 2021 en el Municipio de Guanajuato, así como la fecha del primer permiso que se le otorgo y cuantas veces se les ha renovado. Solicito conocer cuándo fue la última vez que se regularizo el servicio de transporte público urbano del Municipio de Guanajuato, y cada qué tiempo se debe regularizar el transporte público urbano y suburbano, así como copia del programa y del estudio técnico y mencionar que unidades fueron regularizadas y lugar y fecha de donde se publicó. Solicito conocer quién si el Presidente Municipal es la persona facultada para regularizar el servicio de transporte público urbano del Municipio de Guanajuato. Solicito conocer cuántas "colectivos y autobuses", se encuentran autorizadas para ofrecer el servicio de transporte público urbano del Municipio de Guanajuato al 14 de Marzo de 2021, así mismo mencionar en que administración se autoriza cada uno de los concesiones y permisos vigentes. Solicito conocer cuántos años de vida, tiene las unidades vehicular "colectivo" del servicio de transporte público urbano del Municipio de Guanajuato, con número económico gu-0117, ruta mellado-colita del encino. Solicito cual es la cantidad de personas permitidas para trasladar en una unidad vehicular "autobuses" y "colectivos", que brindan el servicio de transporte público urbano y suburbano del Municipio de Guanajuato, que cubre la póliza de seguro. Solicito conocer cuáles son los tipos de permisos existen en el municipio de Guanajuato para ofrecer servicio de transporte público urbano y que se encuentran autorizados, así como quien los firmo, quien los autorizo y la fecha en que se autorizaron. Solicito conocer cuántos permisos existen y se encuentran vigentes en el municipio de Guanajuato al día 14 de Marzo de 2021, para ofrecer el servicio de transporte público urbano y suburbano, solicitando la información mediante un listado, detallado por numero progresivo, nombre del concesionario, número del vehicúlo, matrícula y ruta. Solicito conocer cómo se otorgaron los permisos de los colectivos que se encuentran cubriendo rutas de lomas del padre a gualdra, issste, central de autobuses, carrizo, momias, y cuál fue el procedimiento para otorgar dichos permisos si esas rutas no existían, se realizó algún estudio y mencionar quien autoriza estos permisos y fecha de cuando se autorizaron. Solicito conocer cuántos vehículos fueron trasladados al corralón y cuantas personas consignadas a la preventiva del 01 de enero de 2020 al 14 de Marzo 2021, por no pasar la prueba de alcoholemia. Solicito conocer por que está permitido brindar el servicio de transporte público urbano y suburbano en el municipio de Guanajuato, sin contar con un permiso vigente y si el presidente municipal lo permite. Solicito copia de la última declaratoria y convocatoria en la modalidad del Servicio de Transporte en el municipio de Guanajuato, así como fecha de su publicación y en donde se publicó. Solicito por que los operadores y sus cobradores de los autobuses y colectivos está prestan el servicio de transporte públicos urbanos y suburbanos en el municipio sin cubrir bocas. Solicito conocer si el presidente municipal el persona indicada para autorizar, expedir, suspender y revocar permisos del servicio de transporte Público Urbano y Suburbano en el municipio de Guanajuato. Solicito conocer quiénes son las personas facultadas para hacerle modificaciones al reglamento de tránsito de municipal y cada qué tiempo se realiza dichas modificaciones. Solicito conocer si se le ha aplicado algún procedimiento jurídico administrativo que por parte de tránsito municipal a alguna unidad vehicular (colectivo y autobuses) por ofrecer el servicio de transporte público urbano en el municipio de Guanajuato, sin tener un permiso o concesión correspondiente. Solicito conocer si es jurisdicción municipal o estatal la calle de la parte de arriba del centro comercial pozuelos. Solicito conocer en que dependencias correspondientes se puede presentar una queja y/o denuncia en contra de un servidor público municipal. Solicito conocer como se determina realizar una nueva ruta y quien es la persona que determina, así como las normas que debe cubrir dicha ruta. Solicito quien fue la persona altamente capacitada que suprimió las paradas de camión en calle Manuel doblado o cantarranas y avenida Juárez (plazuela de los ángeles) Solicito quien fue la persona altamente capacitada que habilito las parada de camión en calle tepetapa, para días quitarla, así mismo por qué no se avisa a los ciudadanos de estos cambios. Solicito un listado de las personas que fueron detenidas en los alcoholímetros realizados del año 2019 al 2021. Solicito conocer si los policías municipales se encuentran autorizados y facultados para realizar actividades de los policías viales.". (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: Oficio DGMTM/CJ/0470/2021, suscrito por el Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



cec



Oficio Número: DGMym/CJ/0470/2021
Asunto: Contestación a oficio **U.A.I.P. 974/2021**
Guanajuato, Gto., 05 de abril de 2021
"Bicentenario de la Constitución de la Independencia Nacional 1821-2021"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente:

Sirva el presente para enviarte un cordial y afectuoso saludo, así mismo y en atención a su oficio número **U.A.I.P. 974/2021**, de fecha 17 de marzo de 2021, recibido en la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, el día 17 del mismo mes y año, por lo que solicitan atender la petición presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00610021** por parte de la C. **Juan Andrés Velázquez Rivera**, una vez analizando su petición le expongo lo siguiente:

Toda vez que la información solicitada no obra de manera digital o física en la Dirección General es turna a la Dirección de Movilidad y Transporte a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el C. **Juan Andrés Velázquez Rivera**.

Respecto al punto número **1** de su petición me permito informar y procurando atender al **Principio de máxima publicidad**, toda vez que la información en posesión de esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a lo anterior el artículo 79 y 80 del *Reglamento de Transporte Público Municipal*, especifica que los cristales de los vehículos deberán estar completos y en buen estado.

Para mayor referencia se agrega el siguiente link: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/> para consulta.

Respecto al punto número **2** de su petición me permito informar y procurando atender al Principio de máxima publicidad, toda vez que la información en posesión de esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, no se ha encontrado información alguna al respecto.

Respecto al punto número **3, 12, 13 y 26** de su petición, le informo que por cargas excesivas de trabajo estamos imposibilitados para el procesamiento y reproducción de dichos documentos al sobrepasar nuestras capacidades físicas y técnicas, razón por la cual **se ponen a disposición** para su consulta directa en las instalaciones de esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Ayuntamiento 2018 - 2021

En virtud de lo anterior y en aras de dar cabal y total cumplimiento al **derecho humano** que pose toda persona al acceso a la información pública, este sujeto obligado a mi cargo pone a su disposición los siguientes medios de contacto a fin de agendar una cita en caso de que requiera la consulta presencial y con ello otorgar acceso a los documentos que obran dentro de nuestros archivos:

Nombre: Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Teléfono: 473 102 24 00 Ext. 2204 y 2209

Correo: uaip@guanajuatocapital.gob.mx

Dirección: Plaza de la Paz número 12, Col Centro, CP 36000, Guanajuato, Gto.

Días: Lunes a Viernes (solo días hábiles)

Horario: 8:30 a 16:00 horas

De igual forma se le hace de conocimiento que de llegar a generarse algún costo respecto a la información solicitada, se deberá de llevar a cabo lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que a letra señala:

Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Así mismo, se le hace de conocimiento que parte de la información que solicita dentro de los puntos referidos, cae en el supuesto de ser clasificada bajo el principio de **confidencialidad**, lo anterior con fundamento en los preceptos legales del artículo 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Mismos que se le harán saber en el momento que se apersone ante esta dirección.

Relativo al punto **número 4** de su petición me permito hacer de su conocimiento que para brindar una información objetiva especifique a que permisos hace alusión, con fundamento en el Capítulo II De los Permisos del *Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Guanajuato*.

Respecto al punto **número 5** de su solicitud le informo que se informa que la última fecha en que se llevó a cabo un programa de regularización de Transporte fue, en el año 2003, no obstante, no hay marco normativo que nos indique la temporalidad para efectuar un programa de regularización, concerniente a proporcionar copia del programa de regularización, estudio técnico y unidades que fueron regularizadas, le comunico que de atendiendo el precepto legal establecido en el artículo 37 de la *Ley de Archivos del Estado de Guanajuato*, esta dirección ya no posee la información requerida.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Relativo al punto **número 6** de su petición le comunico que atendiendo a la normativa en el artículo 6 fracción IX del Reglamento de Transporte Público para el Municipio y artículo 66 fracción V, VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato, hace alusión a las autoridades que regulan el Servicio de Transporte Público municipal, en cumplimiento de sus atribuciones.

Respecto al punto **número 7** de su petición se hace saber al ciudadano que dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Transporte, son localizadas **130** unidades vehiculares que ofrecen el Servicio Transporte Público en su modalidad de Urbano en ruta Fija, así también se informa que estos permisos y concesiones fueron otorgados por el municipio y gobierno del Estado, en el año de 2004, 2008, 2013, 2015, 2016 y 2018.

Referente al punto **número 8** de su petición se informa que la unidad que usted señala con número económico GU-0117, es modelo 2006, por lo cual este año 2021 estará cumpliendo con su vida útil de 10 años de servicio, más 5 años de prórroga, conforme lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato y el artículo 127 de la *Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios*, cita el periodo de vida útil de los vehículos que prestan el servicio público.

Relativo al punto **número 9** de su petición se informa que con fundamento en el artículo 66, párrafo tercero del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato*, cita la cantidad de personas permitidas para trasladar en una unidad vehicular que presta el servicio de transporte público, respecto a la póliza de seguro deberá ser de cobertura amplia o constancia de participación en algún fondo de garantía autorizado, con fundamento en el artículo 127 del reglamento en materia. Se agrega el siguiente link: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/> para su consulta.

Referente al punto **número 10** de su petición me permito informar que los tipos de permisos que existen en el municipio de Guanajuato, para la prestación del Servicio de Transporte Público, y la autorización de los mismos, se establece en el artículo 3 fracción XX, XXI y XXII, 7 fracción V, 124 párrafo tercero del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato*; respecto a la fecha de autorización, se determinara de acuerdo a la fecha que el interesado realice el trámite correspondiente, se agrega el siguiente link: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/> para consulta.

Respecto al punto **número 11** de su petición me permito hacer de su conocimiento que para brindar una información objetiva especifique a que permisos hace alusión, con fundamento en el Capítulo II De los Permisos del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato*. Se agrega el siguiente link: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/> para su consulta.

Relativo al punto **número 14** de su petición le informo que, en el periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 14 de marzo de 2021, fueron trasladados al corralón 1,412 vehículos y 1,412 personas presentadas ante el juez calificador, por infringir el Reglamento de *Movilidad para el Municipio*.

Respecto al punto **número 15** de su petición me permito informar y procurando atender al **Principio de máxima publicidad**, toda vez que la información en posesión de esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, no se ha encontrado información alguna al respecto.

Respecto al punto **número 16** de su petición le informo que en la fecha de 14 de julio del 2006 se establecieron bases para la Declaratoria de Necesidad Pública para el Transporte Público de Transporte de personas en Ruta Fija en sus Modalidades de Urbano y Suburbano, siendo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado de Guanajuato en fechas 28 de julio y 1ero de agosto del 2006 y en el Periódico de mayor circulación los mismos días. Concerniente a proporcionar copia del de la última declaratoria menciona supra líneas, le comunico que atendiendo el precepto legal establecido en el artículo 37 de la *Ley de Archivos del Estado de Guanajuato*, esta dirección ya no posee la información requerida en la dirección.

Respecto al punto **número 17** de su petición le informo que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a lo anterior esta dirección ha emitido y notificado diversos oficios a los prestadores del Servicio de Transporte Público en sus modalidades de Urbano y Suburbano en ruta Fija, lo mismo que manifiestan que "deberán portar los operadores cubre bocas en carácter de obligatorio", a fin de coadyuvar la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial, procurando así evitar la propagación del virus Covid -19, por lo que la dirección hace de manera permanente la vigilancia hacia los operadores del transporte público.

Respecto al punto **número 18** de su petición le comunico que con fundamento en los artículos 7 fracciones III y V, 124, 214, 224, del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio*, establece quien es la autoridad competente para autorizar, expedir, suspender y revocar permisos del servicio de transporte público, así como el artículo 66 del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato*, artículo 33 fracción VI de la *Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

Para mayor referencia se agrega el siguiente link: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/> para consulta.



Asignación 2016-2021



Relativo al punto **número 19** le informo que es la persona facultada para hacerle modificaciones al Reglamento de Tránsito Municipal, es el Honorable Ayuntamiento Municipal, a través del proceso legislativo vigente para el Estado de Guanajuato.

Relativo al **punto número 20** de su petición le informo que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a ello el servicio de transporte público urbano que preste el servicio sin contar con un permiso o concesión será sancionado conforme a lo estipulado en el *Reglamento de Transporte Publico para el Municipio*.

Respecto al punto **número 21** de su petición me permito proporcionar el link <https://sicom.guanajuato.gob.mx/> a fin de consultar las carreteras de jurisdicción estatal dentro del municipio de Guanajuato.

Relativo al **punto número 22** de su petición le informo que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a ello las dependencias gubernamental correspondientes para imponer alguna sanción al Servidor Público del Gobierno Municipal de Guanajuato, es Contraloría Municipal, Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Ministerio Publico, atendiendo las disposiciones legales establecidas en sus reglamentos.

Referente al punto **número 23** de su petición le informo que el artículo 9 fracción IV, del Reglamento de Transporte Publico para el municipio de Guanajuato; estable en base a sus atribuciones quien es la autoridad competente para la apertura de nuevas rutas y los requisitos para estas.

Relativo al **punto número 24** de su petición le informo que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto.

Respecto al **punto número 25** de su petición le informo que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto.

Respecto al **punto número 27** de su petición le informo que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a ello el artículo 5 del *Reglamento de Transporte Público Municipal* y artículo 66 fracción III, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato*; estipula dentro de las atribuciones, que se

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

podrá solicitar el auxilio de los cuerpos policiacos municipales para hacer cesar la violación a los dispositivos normativos, cuando se ponga en peligro la seguridad de los usuarios, así como para hacer cumplir las disposiciones que requieran atención inmediata.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 90, 91, 93, 95, 99, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 4, 5, 64 fracción II, 66 fracción IX, XV, y 243 de la Ley Orgánica Municipal de Guanajuato; 1, 2, 4 fracción V, 11, Título séptimo, capítulo único, 16 fracción II del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, 1, 2, 4 fracción V, 10, Título Tercero, capítulo I, sección primera, capítulo II, sección primera, 178, 181, 209, del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Guanajuato.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para manifestarle mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente:

Lic. Luis Rivera Almanza

Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal

Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

